

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/29410-8 DENOMINADO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF) Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDENTE", REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LIC. ENRIQUE PAZ PETIT, Y C.P. JUAN DE JESÚS MORALES FERIA, ASISTIDOS POR LA LIC. ROCÍO MEJÍA FLORES, DIRECTORA EJECUTIVA DEL "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF), Y POR LA OTRA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO, BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. DE "EL CEDENTE":

I.1.- CON FECHA 21 DE ABRIL DE 1998, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO "FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL" CELEBRÓ EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CON BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, (AHORA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA), CONTRATO QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO F/29410-8, COMO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF).

DICHO FIDEICOMISO, TIENE DENTRO DE SUS FINES, EL OTORGAR APOYOS FINANCIEROS, A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DE PREFERENCIA ESTÉN EN OPERACIÓN O QUE ESTABLEZCAN UNA MICROEMPRESA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS O CONVENIOS DE APOYO Y TÍTULOS QUE LA DOCUMENTEN.

I.2.- CON FECHA 18 DE MAYO DE 1998 EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO No. 4-180598.1 APROBÓ Y EN CONSECUENCIA INSTRUYÓ A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA A REALIZAR UNA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF),

FORMALIZÁNDOSE EL CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1998.

I.3.- CON FECHA 9 DE JULIO DE 1998 EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO No. 4-090798 Y 4-090798.1 APROBÓ Y EN CONSECUENCIA INSTRUYÓ A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA A REALIZAR UNA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF), FORMALIZÁNDOSE EL CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA 9 DE JULIO DE 1998.

1.4.- CON FECHA 14 DE MARZO DE 2000, EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO No. 6-140300 APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y EN CONSECUENCIA SE HIZO NECESARIO MODIFICAR EL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF).

1.5.- CON FECHA 4 DE ENERO DE 2001, EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO No. 6-040101, APROBÓ REALIZAR UN TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FOCOMI-D.F., A EFECTO DE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA INCISO D), QUINTA INCISOS, C), D), F), G), e I), SÉPTIMA EN LO QUE SE REFIERE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y AL INCISO G), OCTAVA INCISOS E) Y H) Y NOVENA, ASÍ COMO ADICIONAR UNA CLÁUSULA NOVENA BIS. FORMALIZÁNDOSE EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2001.

EN ESTE ÚLTIMO CONVENIO MODIFICATORIO, QUEDÓ ESTABLECIDO COMO FACULTAD DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL" (FOCOMI-DF), INSTRUIR A "LA FIDUCIARIA" PARA QUE REALICE, PREVIA A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO, LA CESIÓN DE LOS DERECHOS QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, A LA O LAS PERSONAS QUE INDIQUE EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO.

1.6.- EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 1.1, FUE MODIFICADO NUEVAMENTE MEDIANTE CONVENIOS DE FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 17 DE OCTUBRE DE 2005.

1.7.- CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL (FOCOMI-DF)", EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LOS ACUERDOS No. 5.071105 Y 6.071105, RATIFICÓ EL ACUERDO No. 10-221204 TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2004, Y EN CONSECUENCIA INSTRUYÓ A BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO

NÚMERO F/29410-8 DENOMINADO "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL (FOCOMI-DF)", LLEVAR A CABO EN CALIDAD DE "CEDENTE" LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA NORMAL Y EN CALIDAD DE "CESIONARIO" SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE III).

ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. PARA QUE CANCELE LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, MISMOS QUE DOCUMENTAN LOS CRÉDITOS DE ESE PROGRAMA, REALIZADOS CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y ENDOSARLOS CON LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I.- DECLARA BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LIC. ENRIQUE PAZ PETIT Y C.P. JUAN DE JESÚS MORALES FERIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CONSTITUIDA Y FACULTADA PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I.2.- DENOMINARSE "BBVA BANCOMER SERVICIOS, S. A.", Y SER FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/29410-8.

I.3.- QUE EN EJECUCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 6-071105 DEL H. COMITÉ TÉCNICO TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO, COMPARECE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA DEL PROGRAMA NORMAL PERTENECIENTE AL "FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA" (FOCOMI-DF).

I.4.- QUE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL LIC. ENRIQUE PAZ PETIT, Y EL C.P. JUAN DE JESÚS MORALES FERIA, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,315 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F. BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 63300, CONTANDO CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE SU MANDANTE, MISMA QUE NO LES HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II. - DECLARA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK-INVERLAT POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO:

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CONSTITUIDA PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y FACULTADA PARA REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES FIDUCIARIAS, COMISIONES Y MANDATOS.

II.2.- QUE ES FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR "FIDERE" QUE SE CREÓ MEDIANTE CONVENIO DE PRIMERO DE JUNIO DE 1987, EN SUSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE RECUPERAR LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL ORGANISMO RENOVACIÓN HABITACIONAL POPULAR, DE LOS INMUEBLES RECONSTRUIDOS CON MOTIVO DE LOS SISMOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 1985.

II.3.- MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, SE HIZO CONSTAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR ESTIPULÁNDOSE LA AMPLIACIÓN AL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR (FIDERE II)

II.4.- POR CONVENIO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE MODIFICÓ NUEVAMENTE EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDERE II AMPLIÁNDOSE SU OBJETO Y CAMBIANDO NUEVAMENTE SU DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

II.5.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES, DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III), COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19028 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON PLENAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN, YA QUE A LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.- DE "EL CESIONARIO":

III.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO SECTORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 32,872 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, PASADA ENTE FE DEL LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL

DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN EL QUE FIGURAN COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO FIDUCIARIA LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S. A., POSTERIORMENTE DENOMINADA BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.

III.2.- QUE CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1987, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY BANCO INVERLAT, S. A. DE C. V., LA APLICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR EL DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE), HABIÉNDOSE FORMALIZADO DICHAS MODIFICACIONES MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8552 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL.

III.3.- QUE MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, SE HIZO CONSTAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMPLIÁNDOSE EL OBJETO DEL MISMO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORGUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, ASÍ COMO SU

CAMBIO DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

III.4.- CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, SE LLEVÓ A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y COMO FIDUCIARIO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES BANCO INVERLAT, S.A.) DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR, FIDERE II, (AHORA FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III), ASÍ MISMO PARTICIPARON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA MODIFICAR EL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO, A EFECTO DE QUE SU FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO.

III.5.- POR CONTRATO PRIVADO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL QUE SE ACUERDA ENTRE OTROS LA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA DEL FIDEICOMISO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO.

III.6.- QUE CON FECHA CUATRO DE MARZO DE 2004, SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y LA INTEGRACIÓN DEL MISMO.

III.7.- QUE SU COMITÉ TÉCNICO, SERÁ QUIEN INSTRUYA A ÉSTE ÚLTIMO, SOBRE EL DESTINO QUE SE LE DARÁ A LA RECAUDACIÓN OBTENIDA CON MOTIVO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

IV.1.-QUE CON FECHA 16 DE ENERO DE 2003 CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO INDEFINIDO CON EL OBJETO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE AL "CEDENTE", POR LAS VÍAS ADMINISTRATIVAS, EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL PARA QUE LAS CANTIDADES RECUPERADAS SEAN APLICADAS AL FOCOMI-DF, PREVIO EL PAGO DE LOS HONORARIOS RESPECTIVOS CAUSADOS A FAVOR DE "EL CESIONARIO".

IV.2.- QUE CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, LAS PARTES CELEBRARON EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

IV.3.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 6-071105 TOMADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FOCOMI DF", CELEBRADA CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE AUTORIZÓ LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

IV.4.- QUE EN LO SUCESIVO CONVIENEN EN DENOMINAR LO SIGUIENTE:

A) **"LOS ACREDITADOS"**: LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CELEBRARON CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO CON **"EL FOCOMI-DF"**.

B) **"LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"**: LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, CELEBRADOS ENTRE EL **"EL CEDENTE"** Y **"LOS ACREDITADOS"**.

C) **"LOS TÍTULOS DE CRÉDITO"**: LOS PAGARÉS SUSCRITOS POR **"LOS ACREDITADOS"**, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE **"LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"**.

D) **"LA CARTERA"**: SIGNIFICA LAS CUENTAS POR COBRAR DE **"LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"**, **"LOS TÍTULOS DE CRÉDITO"** Y LOS DERECHOS INCORPORADOS EN DICHOS TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO SUS INTERESES ORDINARIOS Y VENCIDOS.

E) RESERVADO CONTABLEMENTE: ES LA ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES.

IV.5.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL CEDENTE"** POR INSTRUCCIONES DE SU COMITÉ TÉCNICO CEDE A **"EL CESIONARIO"**, EN EL ESTADO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA Y RESERVADA CONTABLEMENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), CON NÚMEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2005, CON UN VALOR DE **\$14'086,418.06** (CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENDO **\$7'342,696.86** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) A CAPITAL Y **\$6'743,721.20** (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) A INTERESES SOBRE CAPITAL VENCIDO; SIN RESPONSABILIDAD Y DE MANERA GRATUITA, **"LA CARTERA"**, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NORMAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DERIVADOS DE **"LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"** CELEBRADOS POR **"EL CEDENTE"** CON **"LOS ACREDITADOS"**, CUYA RELACIÓN ESTÁ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO **ANEXO "1"**, RELACIÓN QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ✓ NÚMERO DE MULTITRAN ASIGNADO AL ACREDITADO.
- ✓ NOMBRE DEL ACREDITADO.
- ✓ DATOS DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO.
- ✓ STATUS DEL CRÉDITO.
- ✓ CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO.
- ✓ PORCENTAJE A RESERVAR.
- ✓ MONTO CAPITAL TOTAL.
- ✓ MONTO INTERESES SOBRE CAPITAL VENCIDOS.
- ✓ MONTO ADEUDO TOTAL.
- ✓ RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ACREDITADO.
- ✓ RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL ACREDITADO.

- ✓ RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO.
- ✓ REVISIÓN DE CONTRATOS.
- ✓ REVISIÓN DE PAGARÉS.

POR TIPO DE CRÉDITO LA CARTERA SE INTEGRA POR **\$2'670,971.27** (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL DE CAPITAL VENCIDO DE PRÉSTAMOS DE HABILITACIÓN O AVÍO, Y **\$2'762,138.09** (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL DE INTERESES; **\$4'463,210.32** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) DE CAPITAL VENCIDO DE PRÉSTAMOS REFACCIONARIOS Y **\$3'956,610.10** (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 10/100) DE INTERESES; Y **\$208,515.27** (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE 27/100 MONEDA NACIONAL) DE CAPITAL VENCIDO DE PRÉSTAMOS SIMPLES Y **\$24,973.01** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) DE INTERESES.

LA PRESENTE CESIÓN COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS PRINCIPALES, ACCESORIOS, FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS O PRIVILEGIOS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SUS INTERESES VENCIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2032 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Y 18 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

SEGUNDA.- POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, "**EL CEDENTE**", EN ESTE ACTO ENTREGA A "**EL CESIONARIO**", DEBIDAMENTE ENDOSADOS EN PROPIEDAD A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO "**LOS TÍTULOS DE CRÉDITO**" CORRESPONDIENTES A "**LA CARTERA**" DEL PROGRAMA NORMAL, QUE SE RELACIONAN EN EL DOCUMENTO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, COMO **ANEXO "2"**.

TERCERA.- "**EL CEDENTE**" RECONOCE QUE NO EXISTEN OTROS CONTRATOS DE CRÉDITO O TÍTULOS DE CRÉDITO, ADEMÁS DE LOS PRECISADOS ANTERIORMENTE, QUE PUEDAN SER MATERIA DE CESIÓN POR PARTE DE "**EL CEDENTE**" A FAVOR DE "**EL CESIONARIO**" RELACIONADOS CON EL FONDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL

CUARTA.- EN ESTE ACTO "**EL CESIONARIO**", RECIBE EN EL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, DE "**EL CEDENTE**", LOS CONTRATOS Y TÍTULOS QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE CESIÓN, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA SU COBRO.

QUINTA.- "**EL CESIONARIO**" EN ESTE ACTO, SE OBLIGA A HACER FRENTE, ATENDER Y SOLUCIONAR, CUALQUIER DEMANDA, INTERPELACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL CUALQUIER GESTIÓN, PROBLEMA O CONTROVERSIJA DERIVADA DE GESTIONES, ACCIONES O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTENTADOS POR "**LOS ACREDITADOS**", OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**EL CEDENTE**", DE CUALQUIER CONTROVERSIJA O RESPONSABILIDAD QUE RESPECTO A LO ANTERIOR SE PUDIERA SUSCITAR.

SEXTA.- EN VIRTUD DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, **"EL CEDENTE"**, NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS NI POR LA SOLVENCIA DE **"LOS ACREDITADOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2050 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CESIONARIO"**, NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS A **"LOS ACREDITADOS"**, A FIN DE QUE AQUELLOS SÓLO SE LIBEREN PAGÁNDOLE A **"EL CESIONARIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CEDENTE"** RECIBA ALGÚN PAGO DE LOS DEUDORES DE LOS DERECHOS O TÍTULOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN CUALQUIER TIEMPO, SE PACTA QUE **"EL CEDENTE"** LO ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A **"EL CESIONARIO"**.

OCTAVA.- **"EL CESIONARIO"** COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUBROGA EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE **"LOS CONTRATOS DE CRÉDITO"** YA SEAN PRESENTES O FUTUROS, CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES

NOVENA.- **"EL CEDENTE"** EXIME A **"EL CESIONARIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRODUCTO DE ERRORES O VICIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA **"CARTERA DE CRÉDITO"** CEDIDA CON MOTIVO DE CONVENIOS, REESTRUCTURAS, QUITAS, FINIQUITOS O PROCESOS JUDICIALES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL..

DÉCIMA.- **"EL CEDENTE"** FACULTA A **"EL CESIONARIO"** A OTORGAR, DE SER PROCEDENTE, LAS CARTAS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y/O LIBERACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE SE HUBIEREN CONSTITUIDO CON MOTIVO DE LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR PARTE DE **"EL CEDENTE"**, CUYO COSTO SERÁ CUBIERTO POR EL ACREDITADO.

DÉCIMA PRIMERA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL CESIONARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE HARÁN EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

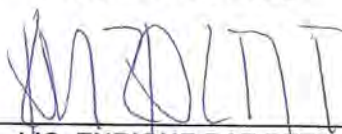
- A) **"EL CEDENTE"** SEÑALA EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1200, COLONIA XOCO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- B) **"EL CESIONARIO"** SEÑALA EL UBICADO EN LA CALLE DE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE DE DOMICILIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO DE DICHO CAMBIO, EN CASO CONTRARIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN HECHA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, SURTIRÁ PLENOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA TERCERA- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CARTERA, NO HA EXISTIDO NINGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA DE INEXISTENCIA O NULIDAD, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005.

POR "EL CEDENTE"

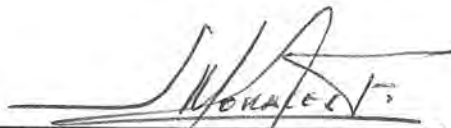


LIC. ENRIQUE PAZ PETIT
DELEGADO FIDUCIARIO

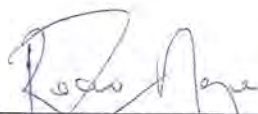
POR "EL CESIONARIO"



C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y
DIRECTOR GENERAL DEL FIDERE III



C.P. JUAN DE JESÚS MORALES FERIA
DELEGADO FIDUCIARIO



LIC. ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DEL FOCOMI-DF

